

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "USO SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL RECURSO HÍDRICO" Y DEL ADDENDUM N° 1 DEL MISMO, EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 041 /

SANTIAGO, 3 de Febrero de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto N° 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado "el Fondo", la ejecución del Proyecto "**Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recurso Hídrico**", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación, mediante el Canje de Notas de la AGCI N° 15/1083 de 26 de junio de 2014, y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de 9 de julio del presente año; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en

el numeral 4º del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional será el Ministerio del Medio Ambiente, en su calidad de proponente y contraparte chilena del Proyecto, y en consecuencia, beneficiario de los recursos destinados a su financiamiento;

b.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente;

c.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, suscribieron con fecha 12 de agosto de 2014, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba;

d.- Que, con posterioridad a la suscripción del Convenio individualizado en el considerando c.- anterior, se hizo necesario introducir una modificación a dicho instrumento, razón por la cual con fecha 19 de diciembre de 2014, la AGCI y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, celebraron el 19 de diciembre del presente año el Addendum N° 1 del convenio, instrumento que también se aprueba por medio de la presente resolución;

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito el 12 de agosto de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, para la implementación del Proyecto: "Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recursos Hídrico", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO:

"USO SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL RECURSO HÍDRICO"

//En Santiago, a 12 días del mes de agosto de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° [REDACTED] en adelante también denominada "la **AGCI**" o "la **Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° [REDACTED], en adelante también denominado "el **MMA**", representado por su Subsecretario, don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado "**Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recurso Hídrico**", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el canje de las Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Ministerio del Medio Ambiente**, en su calidad de proponente y contraparte chilena del mismo, y en consecuencia beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su ejecución.

SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal contribuir a la adaptación al cambio climático, mediante la formación de redes de colaboración bilateral orientadas a la generación de políticas, programas, planes, metodologías, iniciativas y buenas prácticas ambientales, encaminadas a fortalecer capacidades en las escalas nacionales, regionales o estatales, comunales y/o comunitarias para el uso sustentable de los servicios ecosistémicos vinculados con el recurso hídrico, en comunidades chilenas y mexicanas.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito formar redes de colaboración bilateral y el intercambio de experiencias con el objeto de mejorar instrumentos, metodologías y capacidades ambientales para la adaptación al cambio climático, con el enfoque en el uso sustentable de los servicios ecosistémicos del recurso hídrico y el desarrollo de infraestructura verde con pertinencia local, dando soporte al posterior desarrollo de proyectos pilotos en 3 comunas de Chile y 6 de México.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo - transferirá al **Ministerio del Medio Ambiente**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **veinticuatro (24) meses** conforme se indica en la "*Carta Gantt*" contenida en el "*Documento de Proyecto*" que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 253.450.= (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales será financiada con recursos del Fondo la suma de **US\$ 208.000.= (doscientos ocho mil dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*",

se efectuarán tanto en México por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) - entidad ejecutora mexicana -, de conformidad con lo estipulado en la carta compromiso de fecha 19 de septiembre de 2013, suscrita por don Enrique Lendo Fuentes, en su calidad de Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de dicha Secretaría, presentada conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la Convocatoria 2013, como en Chile por el **Ministerio del Medio Ambiente**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de **US\$ 115.000.= (ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la **AGCI**, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de las actividades relativas a la realización de pasantías en Chile de funcionarios, públicos mexicanos, profesionales y comunidades; logística y asistencia del taller de sistematización y análisis de resultados, como los eventos asociados al diseño y realización de las experiencias piloto, organización y difusión del seminario de cierre y a la presentación del documento final, según se detalla en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", contenido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes **US\$ 93.000.= (noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **MMA** (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Una primera cuota de **US\$ 46.500.= (cuarenta y seis mil quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 anterior, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio; y
 - b. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 46.500.= (cuarenta y seis mil quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra a) y en el numeral 2 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 4 de la cláusula quinta de este convenio;
 - ii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **MMA** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

- iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes al **MMA** de conformidad con lo establecido en el numeral 2 letra a) de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", que forma parte del Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **Ministerio del Medio Ambiente** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

El **MMA** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" que contiene el cuadro "*Presupuesto Detallado*" del mismo, que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El **MMA** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Efectuar los aportes ascendentes a la suma de **US\$ 27.350.= (veintisiete mil trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se hagan efectivos los respectivos aportes, debiendo celebrar los actos y/o contratos necesarios para su materialización, todo ello de conformidad con el cuadro "*Presupuesto Detallado*" del Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*".
3. Designar a un/a funcionario/a del **MMA**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
4. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del **MMA** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **MMA** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro "Presupuesto Detallado" del Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **MMA** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad del **Ministerio del Medio Ambiente**, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga.
6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **MMA** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **MMA** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **MMA** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que el **MMA** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **MMA** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **MMA** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** y al Subsecretario de **Medio Ambiente**, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "Documento de Proyecto" y/o en su Carta Gantt que se adjuntan al mismo, el **MMA** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **MMA** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **MMA** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **MMA**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **MMA** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **MMA** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **MMA** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **MMA** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **MMA** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **MMA** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMOQUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Documento de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 6 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al - **Servicio Ejecutor** - para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, de 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Marcelo Mena Carrasco, para actuar en representación del **Ministerio del Medio Ambiente**, consta en el Decreto N° 31, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 22 de julio del presente año; ello en relación con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 8, de 2012, que Aprueba el Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, y con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **MMA**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

2° APRUÉBASE el Addendum N° 1 al Convenio de Transferencia entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, para la implementación del Proyecto: "Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recursos Hídrico", suscrito entre las mismas partes el 19 de diciembre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADDENDUM N° 1

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO:

"USO SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL RECURSO
HÍDRICO"

En Santiago, a 19 de diciembre de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° [REDACTED], en adelante también denominada "la **AGCI**" o "la **Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° [REDACTED], en adelante también denominado "el **MMA**", representado por su Subsecretario, don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional

de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región metropolitana, se ha acordado el siguiente Addendum N° 1 al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 12 de agosto de 2014:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado "**Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recurso Hídrico**", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el canje de las Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Ministerio del Medio Ambiente**, en su calidad de proponente y contraparte chilena del mismo, y en consecuencia beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su ejecución;

2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la AGCI y el MMA, suscribieron con fecha 12 de agosto de 2014, el respectivo convenio de transferencia para su implementación.

3. Que, habiendo advertido las partes un error involuntario en que se incurrió al establecer en el numeral 2 de la cláusula tercera del convenio individualizado en el N° 2 precedente, en cuanto al tipo de cambio que se tendrá como base para la determinación de la equivalencia en pesos de los recursos que serán transferidos por la AGCI al MMA, se hace necesario aclarar dicha frase; y

4. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes vienen en celebrar el siguiente Addendum N° 1 al convenio de transferencia ya individualizado.

SEGUNDO: Remplácese en el numeral 2 de la cláusula tercera, por el siguiente:

“2. Los restantes **US\$ 93.000.= (noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, como referencia, fije el Banco Central. Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de que AGCI mantiene una cuenta subsidiaria en dólares en el Banco Estado, mediante la cual debe realizar todas las operaciones relativas a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, dicha transacción será realizada con el mencionado Banco”.

TERCERO: La partes acuerdan que en todas aquellas otras cláusulas del convenio de transferencia suscrito entre ellas y objeto del siguiente Addendum N° 1, en que se haga referencia al tipo de cambio informado por el Banco Central, deberá entenderse que se aplica la misma modificación señalada en el numeral anterior.

CUARTO: La AGCI y el MMA dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente Addendum N° 1, mantienen su plena vigencia las disposiciones del convenio de transferencia suscrito por ambas el 12 de agosto de 2014.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, de 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de agosto de 2014; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Marcelo Mena Carrasco, para actuar en representación del **Ministerio del Medio Ambiente**, consta en el Decreto N° 31, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 22 de julio del presente año; ello en relación con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 8, de 2012, que Aprueba el Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, y con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente .

El presente Addendum N° 1 se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **MMA**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

3° TRANSFIÉRASE al Ministerio del Medio Ambiente, para la ejecución del Proyecto “*Uso Sustentable de los Servicios Ecosistémicos del Recurso Hídrico*”, la suma total de **noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 93.000.-)**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del convenio de transferencia y en la

cláusula segunda del Addendum N° 1 al mismo, ambos que mediante la presente resolución se aprueban, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

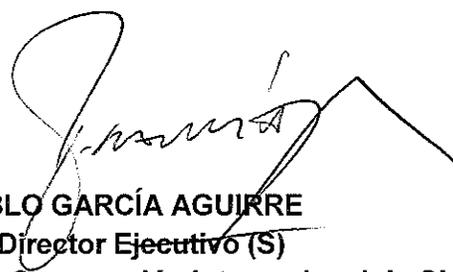
4° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable N° 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

5° ENVIÉSE una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y al Ministerio del Medio Ambiente, para su conocimiento.

6° ARCHÍVESE un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

7° ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO GARCÍA AGUIRRE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)	VBL
EAF	EDM	



